

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 DE 31 DE ENERO 2025

"Por la cual se suspende el disfrute de un periodo de vacaciones"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, Decreto 0739 del 2023, la Resolución 001828 de 2021, Resolución 00500 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)"

Que el artículo 14 del Decreto No. 1045 de 1978 dispone: "**La interrupción de vacaciones.** Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador. (...)"

Que mediante **Resolución No. 001127 de 02 de diciembre de 2024**, le fue concedido el disfrute de Quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.324.841, Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 (E), del GIT Centro de Alto Rendimiento de la planta de personal del Ministerio del Deporte, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho, por el período comprendido entre el **10 de agosto de 2021 y el 09 de agosto de 2022, a partir del 24 de enero de 2025 y hasta el 13 de febrero de 2025** inclusive.

Que, mediante correo electrónico de fecha **03 de febrero de 2025**, enviado por el funcionario **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ** del GIT Centro de Alto Rendimiento de la planta del Ministerio del Deporte, reportó una incapacidad medica por treinta (30) días, dado lo anterior y por necesidades del servicio se suspende el disfrute de Diez (10) días hábiles del periodo de vacaciones concedido, **a partir del 31 de enero 2025** inclusive.

Que, en consecuencia, es procedente suspender el disfrute de diez (10) días hábiles del periodo de vacaciones concedidas mediante **Resolución No. 001127 de 02 de diciembre de 2024**. Inclusive.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 DE 31 DE ENERO 2025

"Por la cual se suspende el disfrute de un periodo de vacaciones"

En mérito de lo expuesto.

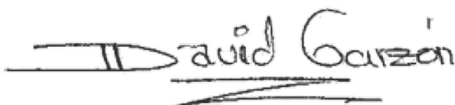
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspende a partir del día **31 de enero de 2025** inclusive, el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones concedidas al funcionario **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.324.841**, profesional especializado código 2028 grado 18 (E), del GIT Centro de Alto Rendimiento de la planta de personal del Ministerio del Deporte. La situación administrativa de que trata la presente resolución corresponde al período laborado y comprendido entre **el 10 de agosto de 2021 y el 09 de agosto de 2022**, quedando pendiente al momento de la suspensión el disfrute de diez (10) días hábiles del periodo anteriormente citado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al funcionario **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.324.841** y al GIT Talento Humano el contenido de la presente Resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS DAVID GARZON CHAVES.

Secretario General.

Revisó	Angelica Paez Arias – Profesional Secretaria General	Firma: <i>Angelica Paez</i>
Revisó	Fabian Dario Romero Moreno. – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó	Diana Marcela Sanchez– Profesional Universitario GIT Talento Humano	Firma: 